



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decano de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252 – 2025 – MPS/A

Sandia, 06 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTO:

El Informe N° 810-2025-MPS/OPPR, emitido por la oficina de planificación, presupuesto y racionalización de la municipalidad provincial de Sandia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 46°, numeral 46.1), se indica que: *"Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 2) "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos"*;

Que, según lo establecido por la Directiva n.° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 20° sobre modificaciones presupuestarias a nivel institucional, en su inciso 3° establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n.° 1440, (...) proceden cuando provienen de: i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal"*; asimismo, el Art. 27.1 numeral a) señala expresamente que: *"Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo n.° 1/GL."*;

Que, según lo establecido en el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, sobre la incorporación de mayores ingresos, señala en su artículo 50.1 que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 235-2025-EF, se decreta autorizar la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 20 157 750.00 soles, a favor de los diversos gobiernos locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria en el último trimestre del presente año fiscal;

Que, mediante informe N° 810-2025-MPS/OPPR de fecha 06 de noviembre del 2025 la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización solicita la incorporación de mayores recursos transferidos a la municipalidad provincial de Sandia, por el monto de S/. 26 188.00 (Veintiséis mil ciento dieciocho soles);

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo acotado en el párrafo precedente, en uso de la facultad conferida por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

APRUEBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 235-2025-EF, el cual autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, a favor de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

diversos gobiernos locales con la finalidad de financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria en el último trimestre del presente año fiscal, por la suma de S/ 26 188.00 (Veintiséis mil ciento ochenta y ocho soles), con cargo a la fuente de financiamiento de recursos determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1.RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	00.RECURSOS ORDINARIOS	
Genérica de Ingreso		26,188.00
TOTAL INGRESOS		26,188.00
EGRESOS		Soles
META		
PLIEGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	
ACTIVIDAD / PROYECTO	5001062.PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA	18,692.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1.RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	00.RECURSOS ORDINARIOS	
Categoría de Gasto	3 GASTOS CORRIENTE	
Tipo de Transacción	2 GASTOS PRESUPUESTALES	
	2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	
TOTAL EGRESOS		26,188.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas de modificación presupuestaria

ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la municipalidad provincial de Sandia elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", de corresponder, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Remisión

DISPONER la copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO. - Notificación

NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina General de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - Publicación

ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE